



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 04 MARZO DE 2016 - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:27 (doce horas con veintisiete minutos) del día 04 de Marzo del 2016 (dos mil dieciséis), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profa. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Segunda Extraordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - -

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del Quórum Legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Aprobación en su caso del dictamen de refrendo de inversión del Programa Operativo Anual 2015, para ejercer en el ejercicio 2016 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal, por la cantidad de: \$ 3'450,674.34 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.); así como las ampliaciones y reducciones a las obras por: \$ 954,737.21 (novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.) y reducción al total del Fondo de inversión del Programa Operativo Anual 2015, por la cantidad de: \$ 36.00 (treinta y seis pesos 00/100 M.N.), esto con el fin de corregir un error en la autorización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 18/2015 del día 31 de julio de 2015;
- V. Propuesta y aprobación en su caso de la remisión de la Cuenta Pública Anual 2015;
- VI. Propuesta y aprobación en su caso de la autorización del convenio con trabajadores basificados;
- VII. Propuesta y aprobación en su caso de la autorización del convenio con INAPAM y;
- VIII. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del primer punto del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - -

- - - - Para el desarrollo del siguiente punto del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán** Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, con motivo de intervenciones de **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, quien pide que sea omitido el punto número cinco del orden del día. - - - -

- - - - En el uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar**, le pide al Presidente de la Comisión de Hacienda, que mantenga informada a los demás integrantes de la Comisión del cambio de decisión. Ya que el día de ayer que se trabajó en la Comisión, el Presidente de la misma había quedado satisfecho con los argumentos que le había dado la **Contralora Municipal Contadora Araceli Torres Villaseñor** y le respondió todas las dudas que tenía a cerca de la cuenta pública 2015. - - - -

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the document.

- - - - En el uso de la voz el **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** le pregunta al Presidente de la Comisión de Hacienda ¿Qué cuanto tiempo tiene con ese dictamen?-----

- - - - En el uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** hace el comentario que el platicó con el Presidente de la Comisión y que apenas un día antes se habían reunido con la Contralora Municipal y que se debe de tener el tiempo necesario para analizar la cuenta pública. Termina su participación diciendo que no se le entregó la información a tiempo.-----

- - - - En el uso de la voz la **Regidora Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, pide disculpas por no haber estado presente cuando trabajo la Comisión. Y comenta que el informe de las Fiestas Charrotaurinas no le llegó a tiempo, por lo tanto pide que se aplase dicho punto.-----

- - - - En su segunda intervención el **Presidente de la Comisión de Hacienda Enrique Fuentes Martínez**, comenta que se le acercó Felipe Michel Santana quien le pregunta por un adeudo que tiene el H. Ayuntamiento con esta persona y que en los registros de la cuenta pública del 2015, no observa ningún concepto para pagarle a ésta persona.-----

- - - - En el uso de la voz la **Regidora Licda. Gicela Peña Valencia**, hace mención que hay registros de servicios que se le prestaron al H. Ayuntamiento de Comala en el 2015 y que se deben de pagar.-----

- - - - En el uso de la voz la **Síndica Municipal Profa. Martha Zamora Verján**, le pide al cabildo seriedad, para poder calificar las cuentas públicas.-----

- - - - En el uso de la voz el **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, cierra la ronda de comentarios y pide que se quite dicho punto. En lo que respecta al adeudo con el Sr. Felipe Michel Santana, le responde al Presidente de la Comisión de Hacienda, que no creé que haya dinero para pagarle, porque en lo que va de su administración se le ha ido en pagar las deudas que dejo la anterior administración. Agregando que dicha cuenta pública del 2015 se encuentra observada por el OSAFIG y les pide que no se detengan en analizar las cuentas de los Festejos Charrotaurinos 2015.-----

- - - - Una vez concluidos los comentarios, la orden día queda de la siguiente manera:-----

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del Quórum Legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Aprobación en su caso del dictamen de refrendo de inversión del Programa Operativo Anual 2015, para ejercer en el ejercicio 2016 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal, por la cantidad de: \$ 3'450,674.34 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.); así como las ampliaciones y reducciones a las obras por: \$ 954,737.21 (novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.) y reducción al total del Fondo de inversión del Programa Operativo Anual 2015, por la cantidad de: \$ 36.00 (treinta y seis pesos 00/100 M.N.), esto con el fin de corregir un error en la autorización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 18/2015 del día 31 de julio de 2015;
- V. Propuesta y aprobación en su caso de la autorización del convenio con trabajadores basificados;
- VI. Propuesta y aprobación en su caso de la autorización del convenio con INAPAM y;
- VII. Clausura de la sesión.

- - - - Una vez hechas las modificaciones del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del cuarto punto del orden del día la **C. Licda. Guillermina Valencia Montes**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz

al Regidor Lic. Abraham Osorio González quien en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social da lectura al siguiente dictamen: - - - -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 03 de Marzo de 2016, siendo las 12:00 hrs., se reunieron los CC. LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN Y EL ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, Presidente y Secretarios respectivamente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social; para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de refrendo de inversión del Programa Operativo Anual 2015, para ejercer en el ejercicio 2016 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$3'450,674.34 (Tres millones, cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), así como ampliaciones y reducciones a las obras por la cantidad de: \$954,737.21 (Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.), y una reducción al total del Fondo de Inversión del Programa Operativo Anual 2015, por la cantidad de \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.), esto con el fin de corregir un error en la autorización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 18/2015, celebrada el viernes 31 de julio del 2015.

Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano, el ING. Arturo Aguilar Ramírez, mediante el Oficio DPOPDU-117/2016, dirigido a la Licda. Guillermina Valencia Montes, Secretaria del H. Ayuntamiento, con fecha 02 de Marzo del 2016 turnado mediante la petición No.011/2016, por la Licda. Guillermina Valencia Montes, Secretaria Municipal, a la Comisión de Planeación y Desarrollo Social.

Una vez analizada y valorada la solicitud y la documentación anexa, los Integrantes de Comisión de Planeación y Desarrollo Social emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El presente dictamen se emite por **UNANIMIDAD** de los integrantes de la Comisión De Planeación Y Desarrollo Social, que estuvieron presente en la sesión donde se analiza y discutió la solicitud antes mencionada.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión De Planeación Y Desarrollo Social, una vez analizados los puntos que se hicieron llegar y revisando la tabla que el Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano en la cual nos muestra la relación de obras e inversiones del FISM 2015, por unanimidad dan la autorización del refrendo de inversión del Programa Operativo Anual 2015, para ejercer en el ejercicio 2016 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$3'450,674.34 (Tres millones, cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.). Así mismo una vez hecha la revisión, se da la autorización para la realización de ampliaciones y reducciones a las obras que muestra la tabla del FISM 2015, la cual da la cantidad total de: \$954,737.21 (Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.) en este rubro. Cabe mencionar que estas obras estaban contempladas en el POA 2015 y no fueron ejecutadas y debido a que son obras necesarias y de gran impacto social que no solo tendrá beneficiarios directos sino que también habrá indirectos.

Por ultimo una vez analizadas las actas de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 18/2015, celebrada el viernes 31 de julio del 2015, se hace constar el error donde autorizan una propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2015 por la cantidad de \$7,480,240.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil, doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo lo ministrado a este H. Ayuntamiento de Comala fue una cantidad de \$7,480,204.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil, doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que para cerrar financieramente y de manera correcta, se solicitó la reducción de \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.), esto con el fin de corregir un error.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación o modificación del presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final al H. Cabildo Municipal, y al Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.

----- Una vez escuchada la propuesta y con motivo de la intervención del C. **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, quien comenta que son obras que se debieron de ejecutar en la Administración pasada, pero que el recurso no estaba. Además agrega que el refrendo para ejecutar dichas obras se tuvo que conseguir y es un monto aproximado a los 4 millones de pesos.-----

----- En el uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** pregunta ¿Qué si las obras enlistadas apenas se van a iniciar o ya están siendo ejecutadas?--

----- En el uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** hace el siguiente cuestionamiento: ¿Qué si las obras no se ejecutan en el 2015, no se puede acceder al recurso de obras en el 2016? Así como ¿Qué si él se dio a la tarea de conseguir dicho recurso para que las obras que quedaron pendientes en el 2015?-----

----- En respuesta el **Director de Obras Públicas Ing. Arturo Aguilar**, comenta que fue invitado por el Presidente Municipal, para aclarar cualquier duda; le responde al Regidor Aquileo Llerenas Macías, que aparte de no ejecutarse el recurso en el año en el cual fueron asignadas las obras, el monto para el municipio de Comala se verá castigado por no ejecutarlo en el periodo correspondiente. Además que se tiene un problema grave de Auditoria porque las obras ya deberían de estar terminadas o no lo están.-----

----- En el uso de la voz el C. **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, comenta que su Administración hace lo posible por cumplir con los constructores y que si él consiguió el recurso para que no le fincaran responsabilidades al municipio.-----

----- En el uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, pregunta, ¿que si las obras que están canceladas el recurso se regresa?-----

----- En respuesta el **Director de Obras Públicas Ing. Arturo Aguilar** contesta que hay obras que se tienen que castigar para poder cumplir con otras.-----

----- Una vez concluidos los comentarios, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán** Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del quinto punto del orden del día la C. **Licda. Guillermina Valencia Montes**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz al C. **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, quien solicita la autorización de convenios de los trabajadores basificados; sin dejar de comentar que se hizo una negociación con cada trabajador y hay un ahorro aproximadamente de 800 mil pesos; por lo que da lectura a los siguientes:-----

Convenio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, representado en este acto por los CC. **SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJAN** y **LAE. GUILLERMINA VALENCIA MONTES** en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO"; la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, representada en este acto por el C. **ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO** Director General que en lo sucesivo se le denominara "LA COMAPAC"; y por otra parte, el C. **ANTONIO BARRAGÁN CORTES**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL TRABAJADOR", y cuando actúen conjuntamente se les dominara "LAS PARTES". Lo anterior con la finalidad de concluir de manera conciliatoria la controversia ventilada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, asunto que se encuentra tramitado bajo el expediente 03/2014, acto que se pretende sujetar por "LAS PARTES" a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1.1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente

las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 87, de la Constitución Política Estatal y 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.2.- Así una institución pública de gobierno legalmente constituida para ejercer mandato y administración en el periodo constitucionales 2015-2018, que fue designada por elección popular conforme a las leyes federales, estatales y municipales de nuestro país, y que, en la fecha de 15 de octubre de 2015, dio inicio en pleno ejercicio como administración municipal para el periodo señalado en supralíneas, cuyo acontecimiento consta fehacientemente, en el acta de cabildo fechada el día 16 de octubre de 2015 en curso; con domicilio en calle Leona Vicario número 1, colonia centro, en Comala, Colima, para los efectos de cumplimiento del presente convenio.

1.3.- El Presidente Municipal y la Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante constancia de mayoría de validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima y la Secretaría del Ayuntamiento, mediante copia certificada del nombramiento expedido a su favor por Presidente Municipal de Comala, de fecha 16 de octubre del 2015.

1.4.- De conformidad con lo establecido por los artículos, 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II, 67 y 69 fracción X todos de la Ley del Municipio Libre del Estado, sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio.

2.- Declara "LA COMAPAC" que:

2.1.- Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), forma parte integral del Municipio de Comala, Colima, así como de que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, que por ende le otorga una autonomía en su régimen interno con facultades suficientes para expedir normas, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general para que rijan su administración y debido cumplimiento de sus fines; a través de las cuales se regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana en el cumplimiento de la carga fiscal que de manera Constitucional le impone el Estado.

2.2.- Que tiene pleno conocimiento del estado procesal del juicio laboral citado en el proemio del presente convenio, que reconoce los derechos del trabajador y conoce cada una de las pretensiones que le demanda al organismo operador que tiene a su cargo, y que en el ánimo de llegar a un acuerdo conciliatorio satisfactorio para cada una de las partes es que suscribe el presente convenio.

2.3.- Que el Consejo de Administración de "LA COMAPAC" autorizo a su Director General, para la celebración del presente Convenio, en razón de que es relativo a la administración interna del personal que forma parte de dicho organismo operador.

3.- Declara "EL TRABAJADOR" que:

3.1.- "EL TRABAJADOR" el C. ANTONIO BARRAGÁN CORTES declara, ser mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus facultades con domicilio en calle V. Carranza número 104, colonia centro en Comala, Colima, mismo que señala para los efectos de cumplimiento del presente convenio, con la personalidad de demandante que tiene acreditada y reconocida en los autos del juicio laboral señalado en supra líneas.

4.- Declaran "LAS PARTES" que:

4.1.- Que bajo el expediente 03/2014, tramitado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, el C. ANTONIO BARRAGÁN CORTES promovió demanda laboral en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, juicio que actualmente se encuentra en etapa de dictado de laudo, por lo que derivado de las constantes reuniones conciliatorias que "LAS PARTES" han llevado a cabo, con el objeto de llegar a los acuerdos que benefician y respeten los derechos laborales del trabajador, así como velar por la consecución de los fines de H. Ayuntamiento Constitucional de Comala como institución Pública, es que se instrumenta el presente convenio.

4.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

Una vez que conocen el alcance y contenido de este instrumento legal, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA COMAPAC" reconoce el derecho que tiene "EL TRABAJADOR" respecto a su puesto como FONTANERO, adscrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC), a su vez manifiesta que debido a la suficiencia de personal con que cuenta y previas pláticas con "EL AYUNTAMIENTO" en el ánimo de contribuir con la administración municipal, acepta que "EL TRABAJADOR" sea asignado de manera permanente y en lo sucesivo a otra área de la administración municipal.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que atendiendo a las necesidades actuales que presentan las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Comala, en el ánimo de potenciar las funciones y servicios que presta la administración municipal, "LAS PARTES" acuerdan que "EL TRABAJADOR" en lugar de ser reinstalado al puesto mencionado en la cláusula que antecede, se le otorgue el puesto de AYUDANTE GENERAL, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, aunado a que "EL AYUNTAMIENTO" reconoce tener finanzas suficientes para hacer frente a esa nueva erogación; hecho que "EL TRABAJADOR" acepta de conformidad dicha permuta.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" le otorga a "EL TRABAJADOR" nombramiento como trabajador de base, en el puesto de AYUDANTE GENERAL, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, teniendo un horario de lunes a viernes de 15:30 horas a 22:00 horas y los sábados de 7:00 a 13:00 horas a partir del 1 de diciembre de 2015, con los derechos que corresponden a un trabajador de base de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y con las prestaciones que se encuentran asignadas al puesto de acuerdo al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Comala; dicho nombramiento de base será reconocido a partir del momento en que sea firmado el presente convenio, comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a emitir el nombramiento respectivo.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" le reconoce de acuerdo a las constancias que obran en la Oficialía Mayor "AL TRABAJADOR" su antigüedad desde el 7 de noviembre de 2007, como FONTANERO, adscrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC); sin embargo, para efectos del presente instrumento y en lo sucesivo, se deberá estar de acuerdo a lo estipulado por la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio, por lo que hace al puesto otorgado de AYUDANTE GENERAL, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mismo que en lo subsecuente tendrá que ejercer "EL TRABAJADOR".

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagarle las prestaciones que se generen en el futuro y a las que tiene derecho como trabajador de base a partir del primero de diciembre del año 2015.

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" por su parte a manera de reciprocidad y de demostrar su buena voluntad así como la disposición hacia con el H. Ayuntamiento de Comala, que en su deseo de reintegrarse al mismo, de forma voluntaria renuncia al pago de la indemnización constitucional, prima de antigüedad, salarios caídos o vencidos que se han generado desde el día 9 de enero del año 2014, aguinaldos, sueldos, sobresueldos, compensación, canasta básica, bono de transporte, quinquenios, ayuda para renta y demás prestaciones que constituyen el capítulo de prestaciones en su demanda inicial o las que pudieren haberse generado en virtud del despido injustificado del que fue objeto; comprometiéndose a través del presente instrumento a no exigir cualquiera de esos conceptos posteriormente.

SÉPTIMA.- "EL TRABAJADOR" se compromete a la brevedad a desistirse de la demanda interpuesta y que actualmente se tramita bajo el expediente 03/2014, esto ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, donde el C. ANTONIO BARRAGÁN CORTES promovió demanda laboral en contra de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL

A vertical column of handwritten signatures in blue and black ink is located on the right side of the document. The signatures are somewhat stylized and appear to be the names of the parties involved in the agreement.

MUNICIPIO DE COMALA y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, y a su vez, a solicitar se archive el expediente como asunto totalmente concluido.

No habiendo mas asuntos que tratar, y comprendiendo el alcance y contenido de de cada una de las CLAUSULAS que conforman el cuerpo del presente convenio, se firma para constancia al calce y al margen como muestra de conformidad, en Comala, Colima, el día 1 de diciembre de 2015.

CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 335/2012, TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ALONSO FLORES SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, COMO PARTE DEMANDADA; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril del año 2015, se dictó laudo dentro del juicio con número de expediente 335/2012, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en el cual se condenó al H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a otorgar al C. ALONSO FLORES SALAZAR, según el resolutivo TERCERO de dicho laudo, las siguientes prestaciones:
 - a) A la reinstalación en el puesto de base en la categoría de auxiliar administrativo en la Dirección de Catastro Municipal;
 - b) Al pago de salarios vencidos con sus incrementos que hubieren ocurrido desde la fecha de su despido a partir del día 31 de octubre de 2012 al día de su reinstalación;
 - c) Al pago de primas vacacionales, aguinaldos y los capitales constitutivos;
 - d) Al reconocimiento de su derecho de estar inscrito y recibir el servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - e) Al reconocimiento de la antigüedad de actor; y
 - f) Al pago de horas extras.

Con la finalidad de dar por terminada la citada controversia, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, con el propósito de dar cumplimiento al laudo dictado en el juicio con número de expediente 335/2012 por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima y dar por terminada dicha controversia, así como el incidente de liquidación, se obliga a PAGAR al C. ALONSO FLORES SALAZAR, la cantidad de **\$380,000.00** (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los cuales se pagarán de la siguiente forma:

1. Mediante la expedición de dos cheques a nombre del C. ALONSO FLORES SALAZAR por la cantidad de **\$ 57,000.00** (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) cada uno de ellos, el primero se entregará el día 29 de julio de 2016 y el segundo se entregará 31 de agosto de 2016, mismo que tendrá que firmar las pólizas de cheque correspondientes.
2. Los restantes **\$266,000.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) serán cubiertos en 72 sesenta y dos **pagos quincenales** a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, resultando cada pago quincenal por la cantidad de **\$3,694.4** (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.).

SEGUNDA.- El C. ALONSO FLORES SALAZAR manifiesta que acepta de conformidad la propuesta de pago señalada en la cláusula PRIMERA del presente convenio y que está satisfecho con la cantidad señalada en la cláusula que

Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below.

antecede, en virtud de que la misma es la suma total de las prestaciones económicas que fue condenado a pagarle el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA por los conceptos de señalados en los incisos b), c) y f) del numeral 1 del apartado de antecedentes del presente convenio, mismos que se generaron desde el día en que fue despedido injustificadamente hasta el día 01 uno de noviembre del año 2015 dos mil quince, aceptando además el plazo convenido para el total cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA se obliga a reinstalar al C. ALONSO FLORES SALAZAR en el puesto de **Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Catastro Municipal**, con el carácter de **trabajador de BASE**, reconociéndole en todo momento dicha calidad y comprometiéndose a otorgarle las prestaciones que se generen en el futuro y a las que tiene derecho como trabajador de base a partir del día 01 uno de noviembre del año 2015 dos mil quince.

CUARTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le otorga al C. ALONSO FLORES SALAZAR nombramiento como **trabajador de base**, en el puesto de **Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Catastro Municipal**, teniendo un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas a partir del 1 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, con los derechos que corresponden a un trabajador de base de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y con las prestaciones que se encuentran asignadas al puesto de acuerdo al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Comala.

QUINTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le reconoce de acuerdo a las constancias que obran en la Oficialía Mayor al C. ALONSO FLORES SALAZAR su antigüedad desde el 15 de enero de 2010, como Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Catastro Municipal.

SEXTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le reconoce al C. ALONSO FLORES SALAZAR su derecho de estar inscrito y recibir el servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA lo reinscribirá a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2016, situación que el C. ALONSO FLORES SALAZAR acepta de conformidad.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA conviene con el C. ALONSO FLORES SALAZAR, que si durante el cumplimiento de los pagos establecidos en la cláusula PRIMERA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, cuente con la posibilidad económica de liquidar lo convenido en una y hasta dos exhibiciones, podrá existir la posibilidad conjuntamente con el C. ALONSO FLORES SALAZAR considerando los pagos ya realizados, que de común acuerdo se renegocie la cantidad total a la que podría ascender dicho pago definitivo. En caso que las partes no logren de común acuerdo establecer la cantidad como pago definitivo, en ningún caso y bajo ninguna excusa se interrumpirán lo ya establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

Así mismo se convienen que en cualquier momento se podrán realizar pagos adelantados con la finalidad de dar cumplimiento anticipado a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio, los cuales considerando la cantidad pendiente de cubrir, podrán reducir la cantidad quincenal establecida en el numeral 2 de la cláusula antes mencionada.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que con el presente convenio no se reservan recíprocamente ninguna acción que ejercitarse entre sí, derivadas de las prestaciones reclamadas en el juicio con número de expediente 335/2012, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, ni con el carácter laboral, civil, penal, administrativo, ni de ninguna otra índole, salvo el cumplimiento del presente convenio, manifestando que con el mismo se le da cabal cumplimiento al laudo señalado en el numeral 1 del capítulo de antecedentes del presente instrumento

NOVENA.- En virtud de lo anterior, las partes solicitan al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, se tenga por terminada la controversia en el juicio con número de expediente 335/2012 y, se archive dicho juicio **como asunto totalmente concluido**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO LO INSTRUMENTAN Y LLEVAN A CABO DE SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, SIN EXISTIR PRESIÓN O COACCIÓN ALGUNA EN SU PERSONA, DOLO, ERROR O MALA FE POR NINGUNA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN, LO FIRMAN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 297/2012, TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, COMO PARTE DEMANDADA; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- 1. Con fecha 17 de abril de 2015, se dictó laudo dentro del juicio con número de expediente 297/2012, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, elevado a categoría de laudo ejecutoriado el día 11 de junio de 2015, mismo en el que se declaró procedente la demanda que por despido injustificado promovió la C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR, así como también se condenó al H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a otorgarle, según el resolutivo TERCERO de dicho laudo, las siguientes prestaciones:
 - a) A la reinstalación en el puesto de base en la categoría de auxiliar administrativo adscrito a la Tesorería Municipal;
 - b) Al pago de salarios vencidos desde el 30 de octubre del año 2012 y hasta el cumplimiento del laudo, los incrementos salariales y prestaciones laborales como trabajadora de base, prestaciones accesorias que se derivan de la acción principal de reinstalación como lo son aguinaldo, vacaciones y prima vacacional correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 más los que se sigan generando hasta el cumplimiento del laudo, la prima mensual o quinquenio, a partir de su reinstalación, y del salario correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2012, que comprende el periodo del día 16 al 30 de octubre.
 - c) Al reconocimiento de su antigüedad; y
 - d) Reinscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

D E C L A R A C I O N E S

- 1. Declara la C. **ARACELY TORRES VILLASEÑOR**, ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en Av. Maclovio Herrera #136, zona Centro, en Colima, Col., para los efectos del cumplimiento del presente convenio.
- 2. Declara el C. **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, ser mexicano, mayor de edad y ser actualmente el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, con domicilio en calle Leona Vicario #1, zona Centro, en Comala, Colima, y tener la facultad y personalidad para llevar a cabo la celebración del presente convenio.

Con la finalidad de dar por terminada la citada controversia, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, con el propósito de dar cumplimiento al laudo dictado en el juicio con número de expediente 297/2012 por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima y dar por terminada dicha controversia, así como el incidente de liquidación, se obliga a PAGAR a la C. **ARACELY TORRES VILLASEÑOR**, la cantidad de **\$425,000.00** (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los cuales se pagarán de la siguiente forma:

Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the document, including a large signature at the top and several others below it.

1. Mediante la expedición de tres cheques a nombre del **C. ARACELI TORRES VILLASEÑOR**, el primero de ellos por la cantidad de **\$ 50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el cual se entregará el día 30 de junio de 2016, el segundo por la cantidad de **\$ 50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el cual se entregará el día 29 de julio de 2016, y finalmente el tercero por la cantidad de **\$48,750.00** (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) el cual se entregará el día 31 de agosto, mismos respecto a los cuales se tendrá que firmar la póliza de cheque correspondiente.
2. Los restantes **\$276,250.00** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) serán cubiertos en 72 setenta y dos **pagos quincenales** a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, resultando cada pago quincenal por la cantidad de **\$3, 836.81** (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.).

SEGUNDA.- La **C. J. ARACELY TORRES VILLASEÑOR** manifiesta que acepta de conformidad la propuesta de pago señalada en la cláusula PRIMERA del presente convenio y que está satisfecha con la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en virtud de que la misma es la suma total de las prestaciones económicas que fue condenado a pagarle el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** por los conceptos de señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado de antecedentes del presente convenio, mismos que se generaron desde el día en que fue despedido injustificadamente hasta el día 15 de octubre del año 2015 dos mil quince, aceptando además el plazo convenido para el total cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** se obliga a reinstalar al **C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR** en el puesto de **Auxiliar Administrativo** adscrito a la **Tesorería Municipal**, con el carácter de **trabajador de base**, reconociéndole en todo momento dicha calidad y comprometiéndose a otorgarle las prestaciones que se generen en el futuro y a las que tiene derecho como trabajador de base a partir del día 16 de octubre de 2015 dos mil quince.

CUARTA.- EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** le reconoce de acuerdo a las constancias que obran en la Oficialía Mayor a la **C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR** su antigüedad desde el 16 de octubre de 2006.

QUINTA.- EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** le reconoce al **C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR** su derecho de estar inscrito y recibir el servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** lo reinscribirá a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2016, situación que el **C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR** acepta de conformidad.

SEXTA.- EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** conviene con la **C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR**, que si durante el cumplimiento de los pagos establecidos en la cláusula PRIMERA, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, cuente con la posibilidad económica de liquidar lo convenido en una y hasta dos exhibiciones, podrá existir la posibilidad conjuntamente con la **C. ARACELY TORRES VILLASEÑOR** considerando los pagos ya realizados, que de común acuerdo se renegocie la cantidad total a la que podrían ascender dichos pagos definitivos. En caso que las partes no logren de común acuerdo establecer la cantidad como pago definitivo, en ningún caso y bajo ninguna excusa se interrumpirán lo ya establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

Así mismo se convienen que en cualquier momento se podrán realizar pagos adelantados con la finalidad de dar cumplimiento anticipado a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio, los cuales considerando la cantidad pendiente de cubrir, podrán reducir la cantidad quincenal establecida en el numeral 2 de la cláusula antes mencionada.

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que con el presente convenio no se reservan recíprocamente ninguna acción que ejercitarse entre sí, derivadas de las prestaciones reclamadas en el juicio con número de expediente **297/2012**, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, ni con el carácter laboral, civil, penal, administrativo, ni de ninguna otra índole, salvo el cumplimiento del presente convenio, manifestando que con el mismo se le da cabal cumplimiento al laudo señalado en el numeral 1 del capítulo de antecedentes del presente instrumento

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

OCTAVA.-En virtud de lo anterior, las partes solicitan al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, que el archivo del presente asunto se lleve a cabo una vez que se le dé total cumplimiento al presente convenio y que se haya cubierto en forma total el pago de las prestaciones.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO LO INSTRUMENTAN Y LLEVAN A CABO DE SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, SIN EXISTIR PRESIÓN O COACCIÓN ALGUNA EN SU PERSONA, DOLO, ERROR O MALA FE POR NINGUNA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN, LO FIRMAN A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 296/2012, TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, COMO PARTE DEMANDADA; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1 Con fecha 23 de febrero de 2015, se dictó laudo dentro del juicio con número de expediente 296/2012, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, elevado a categoría de laudo ejecutoriado el día 18 de junio de 2015, mismo en el que se declaró procedente la demanda que por despido injustificado promovió la C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO, así como también se condenó al H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a otorgarle, según el resolutivo TERCERO de dicho laudo, las siguientes prestaciones:

- a) A la reinstalación en el puesto de base en la categoría de Secretaria A adscrito a la Tesorería Municipal;
- b) Al pago de salarios vencidos desde el 30 de octubre del año 2012 y hasta el cumplimiento del laudo, los incrementos salariales y prestaciones laborales como trabajadora de base, prestaciones accesorias que se derivan de la acción principal de reinstalación como lo son aguinaldo, vacaciones y prima vacacional correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 más los que se sigan generando hasta el cumplimiento del laudo, la prima mensual o quinquenio, a partir de su reinstalación, y del salario correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2012, que comprende el periodo del día 16 al 30 de octubre.
- c) Al reconocimiento de su antigüedad; y
- d) Reinscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

D E C L A R A C I O N E S

- 1. Declara la C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO, ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en Av. Maclovio Herrera #136, zona Centro, en Colima, Col., para los efectos del cumplimiento del presente convenio.
- 2. Declara el C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, ser mexicano, mayor de edad y ser actualmente el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, con domicilio en calle Leona Vicario #1, zona Centro, en Comala, Colima, y tener la facultad y personalidad para llevar a cabo la celebración del presente convenio.

Con la finalidad de dar por terminada la citada controversia, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, con el propósito de dar cumplimiento al laudo dictado en el juicio con número de expediente 297/2012 por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.

dar por terminada dicha controversia, así como el incidente de liquidación, se obliga a PAGAR a la C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO, la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- 1 Mediante la expedición de tres cheques a nombre del C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO, el primero de ellos por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el cual se entregará el día 31 de marzo de 2016, el segundo por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el cual se entregará el día 29 de abril de 2016, y finalmente el tercero por la cantidad de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se entregará el 31 de mayo de 2016, mismos respecto a los cuales se tendrá que firmar la póliza de cheque correspondiente.
- 2 Los restantes \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) serán cubiertos en 72 setenta y dos pagos quincenales a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, resultando cada pago quincenal por la cantidad de \$3, 791. 67 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 67/100 M.N.).

SEGUNDA.- La C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO manifiesta que acepta de conformidad la propuesta de pago señalada en la cláusula PRIMERA del presente convenio y que está satisfecha con la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en virtud de que la misma es la suma total de las prestaciones económicas que fue condenado a pagarle el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA por los conceptos de señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado de antecedentes del presente convenio, mismos que se generaron desde el día en que fue despedido injustificadamente hasta el día 31 de octubre del año 2015 dos mil quince, aceptando además el plazo convenido para el total cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA se obliga a reinstalar al C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO en el puesto de Secretaria A adscrito a la Tesorería Municipal, con el carácter de trabajador de base, reconociéndole en todo momento dicha calidad y comprometiéndose a otorgarle las prestaciones que se generen en el futuro y a las que tiene derecho como trabajador de base a partir del día 1 de noviembre de 2015 dos mil quince.

CUARTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le reconoce de acuerdo a las constancias que obran en la Oficialía Mayor a la C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO su antigüedad desde el 16 de octubre de 2006.

QUINTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le reconoce al C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO su derecho de estar inscrito y recibir el servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA lo reinscribirá a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2016, situación que la C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO acepta de conformidad.

SEXTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA conviene con la ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO, que si durante el cumplimiento de los pagos establecidos en la cláusula PRIMERA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, cuente con la posibilidad económica de liquidar lo convenido en una y hasta dos exhibiciones, podrá existir la posibilidad conjuntamente con la ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO considerando los pagos ya realizados, que de común acuerdo se renegocie la cantidad total a la que podrían ascender dichos pagos definitivos. En caso que las partes no logren de común acuerdo establecer la cantidad como pago definitivo, en ningún caso y bajo ninguna excusa se interrumpirán lo ya establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

Así mismo se convienen que en cualquier momento se podrán realizar pagos adelantados con la finalidad de dar cumplimiento anticipado a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio, los cuales considerando la cantidad pendiente de cubrir, podrán reducir la cantidad quincenal establecida en el numeral 2 de la cláusula antes mencionada.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and appear to be of various individuals, possibly related to the legal proceedings or the agreement.

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que con el presente convenio no se reservan recíprocamente ninguna acción que ejercitarse entre sí, derivadas de las prestaciones reclamadas en el juicio con número de expediente **296/2012**, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, ni con el carácter laboral, civil, penal, administrativo, ni de ninguna otra índole, salvo el cumplimiento del presente convenio, manifestando que con el mismo se le da cabal cumplimiento al laudo señalado en el numeral 1 del capítulo de antecedentes del presente instrumento

OCTAVA.- En virtud de lo anterior, las partes solicitan al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, que el archivo del presente asunto se lleve a cabo una vez que se le dé total cumplimiento al presente convenio y que se haya cubierto en forma total el pago de las prestaciones.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO LO INSTRUMENTAN Y LLEVAN A CABO DE SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, SIN EXISTIR PRESIÓN O COACCIÓN ALGUNA EN SU PERSONA, DOLO, ERROR O MALA FE POR NINGUNA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN, LO FIRMAN AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **357/2012**, TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, COMO PARTE DEMANDADA; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de junio del año 2015, se dictó laudo dentro del juicio con número de expediente **357/2012**, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en el cual se condenó al H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a otorgar al C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ, según el resolutivo TERCERO de dicho laudo, las siguientes prestaciones:

- a) A la reinstalación en el puesto de base en la categoría de auxiliar administrativo adscrito a la Oficialía Mayor Municipal;
 - b) Al otorgamiento del nombramiento que lo acredite como auxiliar administrativo con el carácter de trabajador de base;
 - b) Al reconocimiento de la antigüedad;
 - c) Al otorgamiento de las prestaciones que el Ayuntamiento otorga a sus trabajadores de base, mas no así a los trabajadores de base sindicalizados;
 - d) Al pago de salarios íntegros vencidos, aumentos o incrementos salariales, primas vacacionales, aguinaldo, prima mensual individual (quinquenio), sueldos, sobre sueldos, canasta básica, bono de transporte, ayuda para renta y al pago de tiempo extraordinario. y
 - e) A la reincorporación o inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Con la finalidad de dar por terminada la citada controversia, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, con el propósito de dar cumplimiento al laudo dictado en el juicio con número de expediente **357/2012** por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima y dar por terminada dicha controversia, así como el incidente de liquidación, se obliga a PAGAR al C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ, la cantidad de **\$600,000.00** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- a) Mediante la expedición de cuatro cheques a nombre del C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ, el primero de ellos por la cantidad de **\$ 50,000.00** (CINCUENTA MIL

(Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the left margin)

PESOS 00/100 M. N.) se entregará el día 31 de marzo de 2016, el segundo de ellos por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) se entregará el 29 de abril de 2016, el tercero por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) 31 de mayo de 2016, y finalmente el cuarto por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregará el 30 de junio de 2016, mismos que tendrá que firmar la póliza de cheque correspondiente.

b) Los restantes \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) serán cubiertos en 96 noventa y seis pagos quincenales a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, resultando cada pago quincenal por la cantidad de \$4, 375 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.).

SEGUNDA.- El C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ manifiesta que acepta de conformidad la propuesta de pago señalada en la cláusula PRIMERA del presente convenio y que está satisfecho con la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en virtud de que la misma es la suma total de las prestaciones económicas que fue condenado a pagarle el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA por los conceptos de señalados en el inciso e) del numeral 1 del apartado de antecedentes del presente convenio, mismos que se generaron desde el día en que fue despedido injustificadamente hasta el día 16 de octubre del año 2015 dos mil quince, aceptando además el plazo convenido para el total cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA se obliga a reinstalar al C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ en el puesto de Auxiliar Administrativo adscrito a la Oficialía Mayor, con el carácter de trabajador de base, reconociéndole en todo momento dicha calidad y comprometiéndose a otorgarle las prestaciones que se generen en el futuro y a las que tiene derecho como trabajador de base a partir del día 1 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le otorga al C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ nombramiento como trabajador de base, en el puesto de Auxiliar Administrativo adscrito a la Oficialía Mayor, teniendo un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas a partir del 1 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, con los derechos que corresponden a un trabajador de base de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y con las prestaciones que se encuentran asignadas al puesto de acuerdo al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Comala.

QUINTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le reconoce de acuerdo a las constancias que obran en la Oficialía Mayor al C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ su antigüedad desde el 16 de octubre de 2006.

SEXTA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA le reconoce al C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ su derecho de estar inscrito y recibir el servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA lo reinscribirá a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2016, situación que el C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ acepta de conformidad.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA conviene con el C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ, que si durante el cumplimiento de los pagos establecidos en la cláusula PRIMERA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, cuente con la posibilidad económica de liquidar lo convenido en una y hasta dos exhibiciones, podrá existir la posibilidad conjuntamente con el C. J. CRUZ GONZALEZ JIMENEZ considerando los pagos ya realizados, que de común acuerdo se renegocie la cantidad total a la que podrían ascender dichos pagos definitivos. En caso que las partes no logren de común acuerdo establecer la cantidad como pago definitivo, en ningún caso y bajo ninguna excusa se interrumpirán lo ya establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

Así mismo se convienen que en cualquier momento se podrán realizar pagos adelantados con la finalidad de dar cumplimiento anticipado a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio, los cuales considerando la cantidad pendiente de cubrir, podrán reducir la cantidad quincenal establecida en el numeral 2 de la cláusula antes mencionada.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que con el presente convenio no se reservan recíprocamente ninguna acción que ejercitarse entre sí, derivadas de las prestaciones reclamadas en el juicio con número de expediente 357/2012, seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, ni con el carácter laboral, civil, penal, administrativo, ni de ninguna otra índole, salvo el cumplimiento del presente convenio, manifestando que con el mismo se le da cabal cumplimiento al laudo señalado en el numeral 1 del capítulo de antecedentes del presente instrumento

NOVENA.- En virtud de lo anterior, las partes solicitan al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, se tenga por terminada la controversia en el juicio con número de expediente 357/2012 y, se archive dicho juicio como **asunto totalmente concluido**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO LO INSTRUMENTAN Y LLEVAN A CABO DE SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, SIN EXISTIR PRESIÓN O COACCIÓN ALGUNA EN SU PERSONA, DOLO, ERROR O MALA FE POR NINGUNA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN, LO FIRMAN A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

----- Una vez escuchada la propuesta del **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** y con motivo de intervenciones del Regidor **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, quien pregunta: ¿Si a dichos trabajadores basificados se les va a estar liquidando a través de su nómina quincenal?-----

----- En respuesta el **C. Presidente Ing. Salomón Salazar Barragán**, contesta que dichos pagos se van hacer a través de su nómina quincenal, junto con el pago de honorarios de sus abogados; y agrega también que las negociaciones que hicieron tanto el Jurídico del Ayuntamiento, como el Tesorero Municipal fueron muy buenas, generando un ahorro cercano a los 800 mil pesos.-----

----- Una vez concluidos los comentarios, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la autorización de convenios de los trabajadores basificados; mismos que fueron aprobados por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del sexto punto del orden del día la **C. Licda. Guillermina Valencia Montes**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz al **C. Presidente Ing. Salomón Salazar Barragán**, quien solicita la autorización para realizar la firma del convenio entre el Ayuntamiento e INAPAM.-----

----- En el uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** pregunta: ¿Qué estipula el convenio?-----

----- En su intervención el **C. Presidente Ing. Salomón Salazar Barragán**, contesta que es el protocolo que se debe de seguir para que el INAPAM, pueda operar en los municipios del estado de Colima, ya que en las reglas de operación de dicho programa, estipula que debe de estar autorizado por el Cabildo.-----

----- En el uso de la voz la **Regidora Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, le gustaria saber la fecha, ya que esta feria se hará en plena campaña de la elección de autoridades auxiliares, y que los candidatos pueden aprovecharse de dicho evento.-----

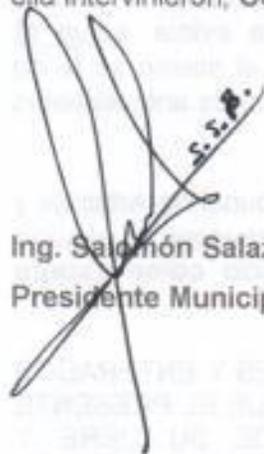
----- En respuesta el **C. Presidente Ing. Salomón Salazar Barragán**, contesta que por eso el Ayuntamiento directamente hará la promoción en cada comunidad, para evitar confusiones.-----

----- Una vez concluidos los comentarios, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración dicha propuesta, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

----- Una vez agotados los puntos del mismo y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la sesión extraordinaria, por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 13:02 (trece

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, corresponding to the various speakers mentioned in the text.

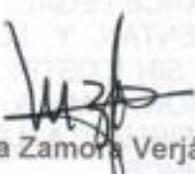
horas con dos minutos) del día 04 (cuatro) de marzo del 2016, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, CONSTE. -----



Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal

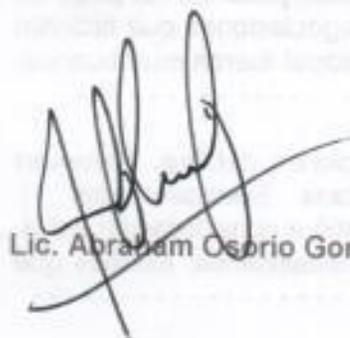


Licda. Guillermina Valencia Montes
Secretaria del Ayuntamiento

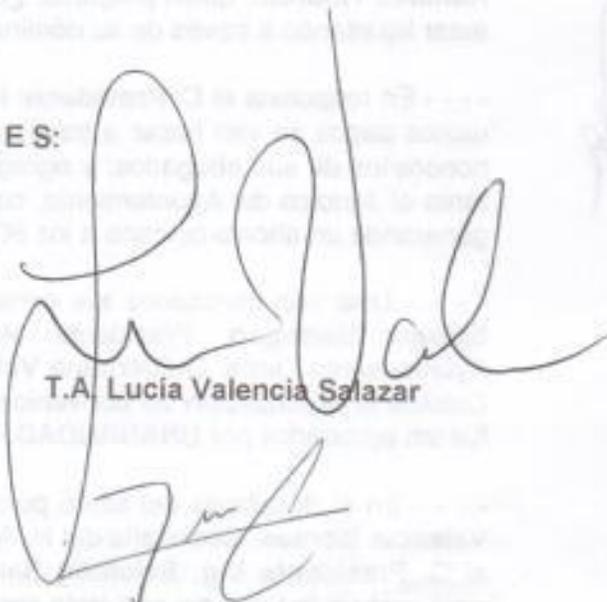


Profa. Martha Zamora Verján
Síndico

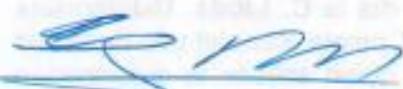
REGIDORES:



Lic. Abraham Osorio González



T.A. Lucía Valencia Salazar



Lic. Aquileo Llerenas Macías.

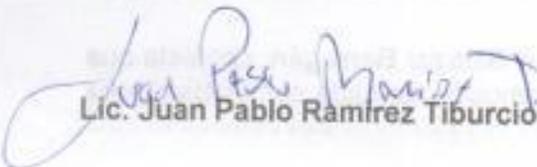
Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos



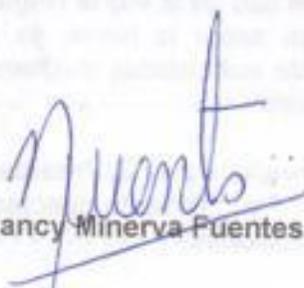
Lic. Enrique Fuentes Martínez



Licda. Gicela Peña Valencia



Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio



Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermin

Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día Viernes 04 de marzo de 2016 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. --